



Resolución Directoral N° 255 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 11 AGO 2022

VISTO: El Informe N° 0378-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-UEI, e Informe N°168-2022-GRA-DIRESA-HRA-“MAMLL”-OPP-D, sobre aprobación de Bases de la Convocatoria del Proceso de Concurso Público de las Plazas Vacantes (por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución) del Hospital Regional de Ayacucho, bajo el régimen laboral D.L. N°276, y proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que, *“El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de **servidor contratado** para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición”;*

Que, el artículo 29° del citado reglamento, señala que, *“El concurso de ingreso a la Administración Pública se efectuará en cada entidad hasta dos (2) veces al año. Asimismo; en el artículo 30°, señala que, “El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. La fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente”;*





Resolución Directoral N° 255 -2022

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

11 AGO 2022

Ayacucho,.....

Que, el Hospital Regional de Ayacucho para el cumplimiento de la política y objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región de Ayacucho;

Que, dentro del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) - 2020 del Hospital Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 025-2020-GRA/CR, de fecha 22 de diciembre de 2020; existen Plazas vacantes presupuestadas como establece el Artículo 182° Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa (por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución), y teniendo en consideración la estricta necesidad del servicio, resulta factible la contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°276, en las plazas vacantes, con el reconocimiento de la remuneración, bonificaciones y demás incentivos laborales, dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el Decreto de Urgencia N° 016-2020, de fecha 23 de enero de 2020, establece: "Artículo 4° numeral 4.1. Se encuentra prohibido el ingreso, contratación o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público, sin embargo, mediante Ley N° 31115, publicada el 23 de enero del 2021, fue derogado los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Como consecuencia de ello, tenemos que las disposiciones contenidas en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que prohibían la incorporación, contratación o nombramiento del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ya no se encuentran vigentes. No obstante, se debe tener en cuenta que, actualmente, existen otras disposiciones que establecen determinadas restricciones en materia de ingreso de personal en la Administración Pública;

Que, mediante el literal "c" del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) "c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, **debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a**





Resolución Directoral N° 255 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

11 AGO 2022

Ayacucho,.....

la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...);

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Informe N° 0378-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-UEI, de fecha 27 de julio del 2022, el Presidente de la Comisión de la Convocatoria del Proceso de Concurso Público de las plazas Vacantes (por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución) del Hospital Regional de Ayacucho, bajo el régimen laboral D.L. N°276, presento ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho, las Bases para Convocatoria y solicita la aprobación de dicho documento mediante acto resolutorio que constituye el instrumento que regula las actividades que desarrollara la comisión designada mediante Resolución Directoral N°251-2022-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 04 de agosto 2022;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°356-2022-GRA/GR, de fecha 26 de julio de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases para Convocatoria por Suplencia N°001-2022-HRA, de Personal Administrativo bajo la modalidad servicios personales - Decreto Legislativo N°276, para las diferentes Unidades Orgánicas del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”; el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente resolución; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Comisión de la Convocatoria N° 001-2022-HRA, a realizar el Proceso de Concurso de acuerdo al Cronograma de las actividades programadas, bajo responsabilidad.





Resolución Directoral N° 255 -2022

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 11 AGO 2022

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Comisión y veedores del Concurso de Convocatoria N° 001-2022-HRA, e instancias correspondientes, con las formalidades que prevea la Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MIGUEL ANGEL PACO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



MAPF/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
VCCCh/J-UP.
JGL/Selección